

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

DETEREL 083/17.

A la : **Comisión Permanente de Obras Públicas.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de resolución mediante la cual se solicita al Presidente de la República la construcción de la avenida circunvalación cruce de Mao-Santiago Rodríguez -Guayubín

Ref. : **Exp. No.00235, Oficio No. 001041 d/f 14/03/17.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Presidente de la República la construcción de la avenida circunvalación cruce de Mao-Santiago Rodríguez -Guayubín

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Manuel de Jesús Guichardo**. Senador de la República por la provincia Valverde.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República;

Vista: El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Hemos observado que la presente resolución cumple con el requisito establecido en la Constitución en el artículo 93, literal r), el cual establece lo siguiente: **r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.**

De igual manera la resolución cumple con el requisito establecido en el Reglamento Interno del Senado, en su artículo 60, numeral 3, donde establece: **Pronunciarse, por medio de proyectos de resoluciones, respecto a problemas internacionales, nacionales y específicos de la provincia que representan.**

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WF/ja